

SECRETARIA. A despacho del señor juez el presente proceso, con escrito mediante el cual se solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 01 de agosto de 2022.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS.

Auto No. 1207

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
(TIENE AUTO DE SEGUIR ADELANTE)**

Santiago de Cali, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud de terminación del proceso a que se contrae la nota secretarial que antecede se observa que ello no es procedente, de conformidad con el Art. 461 del C.G.P., en razón a que la apoderada no cuenta con la facultad de recibir, en consecuencia, el juzgado,

R E S U E L V E:

ÚNICO: ABSTENERSE de Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, hasta tanto se allegue un nuevo poder en el que la apoderada actora cuente con la facultad para recibir (Art. 461 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 126 de hoy 02 DE AGOSTO DE 2022 se notifica a las partes el auto anterior.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS.
secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7c80958ed65dc4d498601f2b9f2bb9de8f1a847443db7dc7647c708e05f01d23

Documento generado en 01/08/2022 02:48:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>